



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha Modificación: 03/03/2020

UR. 0347

Manizales, 8 de noviembre de 2023

Señor (a)

YENIFFER SALAZAR GONZALEZ

Propietario del establecimiento: LICORES Y SABORES COLOMBIA

C.C. No. 1.053.835.731

Dirección: Calle 47 #11B15 Barrio El Caribe

Municipio: Manizales-Caldas

La profesional especializada de La Unidad de Rentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

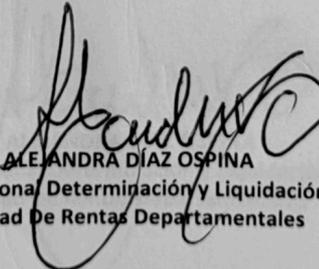
Acto Administrativo	Resolución N°000378 de septiembre 08 de 2023 vinculación
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Reconsideración
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobnaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	Dos (02) meses a partir de la notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
Anexo	Copia: Resolución N°000378 de septiembre 08 de 2023

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 14 de noviembre de 2023

Fecha de desfijación: 21 de noviembre de 2023

Cordial saludo,


ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

	RESOLUCIÓN N°000378 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

RESOLUCIÓN N°000378 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA”

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 309, 310, 320, 321, 324 y 325 de la Ordenanza 816 de diciembre de 2017, los artículos 265, 266, 268, 270 y 288 del Decreto 089 de junio de 2013, los artículos 639 y 793 del Estatuto Tributario Nacional.

ANTECEDENTES

Que personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada el día **veintiuno (21) de mayo de 2021** en el establecimiento de comercio denominado **L Y C MINIMARKET** ubicado en la calle 67 # 8 - 131 del municipio de **Manizales-Caldas**, mediante Acta de Aprehensión N°**2021/17900-060**, en contra de la señora **MARCELA LOZANO GODOY** identificada con cédula de ciudadanía N°**28.588.667**, aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/o capacidad	Alcohol y/o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSION
1	LIC	NAL	Piña Colada Licores y Sabores	750 ML	14 %	2	\$25.000	Comercial	\$50.000	Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 4. Productos no registrados en la Secretaría de Hacienda de Caldas. Numeral 6. No se demuestra el ingreso legal al Departamento de Caldas.
2	LIC	NAL	Piña Colada Licores y Sabores	375 ML	14 %	1	\$13.000	Comercial	\$13.000	
3	LIC	NAL	Crema de Ron Licores y Sabores	375 ML	14 %	3	\$13.000	Comercial	\$39.000	
Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados						Ciento dos mil pesos M/cte (\$102.000)				

Que consultada la Resolución No. **001730** del 30 de diciembre de 2019 emanada la Unidad de Rentas se efectuó el registro de la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** y propiedad de la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, como PRODUCTOR responsable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares por el producto registrado con el nombre “APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA “OSSA LICORES Y SABORES”, código DANE: L-0010306, capacidad:750 ml y graduación alcoholimétrica:14%. El domicilio principal que se registra es en la carrera 4 #3-57 sector La Felisa del municipio de La Merced- Caldas y como dirección para notificaciones judiciales en la calle 47b # 11b-15 en el municipio de Manizales-Caldas.

Que revisada la base de datos de la Unidad se encuentra un proceso con el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°**2022/17900-018** del seis (06) de mayo de 2022, adelantada en contra del señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.085.063**, mediante la cual se decretó el decomiso de productos



	RESOLUCIÓN N°000378 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

con la marca **Licores y Sabores de Colombia** y con dirección de notificación en la carrera 10 # 47 – 04 del municipio de Manizales- Caldas.

Que mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 suscrita por personal de esta Unidad y el señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.063, en la que autoriza los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com para efectos de que se le notifique y se le ponga en conocimiento de todos los procesos que se adelanten en contra de él o que se relacionen con los productos que él distribuye y/o comercializa de la marca "Licores y Sabores de Colombia".

CONSIDERACIONES

La información que reposa en el expediente N°2021/17900-060 del veintiuno (21) de mayo de 2021, evidencia que los productos descritos en el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso son de la marca LICORES Y SABORES DE COLOMBIA que NO se encuentran registrados y autorizados en el Departamento de Caldas.

La Resolución No. **001730** del 30 de diciembre de 2019 emanada por esta Unidad, resuelve registrar a la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** y de propiedad de la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares por el único producto "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES" en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Que, el Certificado de Matrícula Mercantil de **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. **1.053.835.731-3**, determina que corresponde a un establecimiento de comercio cuya actividad económica inscrita es la de "hidratar y envasar licores para su comercialización", con domicilio en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 del municipio de la Merced-Caldas y de propiedad de la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731.

Que, mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 y el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. 2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022 se identifica al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO** con cédula de ciudadanía N°**75.085.063**, como distribuidor de los productos de la marca LICORES Y SABORES DE COLOMBIA y autoriza las notificaciones por parte de esta Unidad a los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com, así como a la dirección carrera 10 # 47 – 04 del municipio de Manizales-Caldas,

Que, en consideración de lo anterior, se hace necesario vincular como TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, propietaria del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** como PRODUCTOR de la mercancía objeto de aprehensión y al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía N°**75.085.063** en su calidad de comerciante y/o DISTRIBUIDOR de los productos de esa marca.



	RESOLUCIÓN N°000378 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• VINCULACIÓN A TERCEROS

La Ordenanza 816 de 2017 en el Capítulo I sobre el impuesto a licores destilados, dispone:

“ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS. El departamento de Caldas tendrá derecho a percibir una participación sobre los licores destilados destinados para el consumo en el departamento de Caldas.

Los elementos de la participación para la producción e introducción de licores destilados en jurisdicción del departamento de Caldas serán los siguientes:

HECHO GENERADOR: Está constituido por el consumo de licores destilados en el departamento de Caldas. (...)

SUJETO PASIVO: Los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden. (...) subrayado fuera de texto original.

Según lo establecido en el Estatuto Tributario, en su título VII, capítulo I “RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO” que reza así:

ARTÍCULO 793: RESPONDEN CON EL CONTRIBUYENTE POR EL PAGO DEL TRIBUTO:

(...)

G. Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria.

Entonces, según lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017, **ACTÚAN COMO SUJETOS PASIVOS DE LA EVASIÓN AL IMPUESTO** al consumo y como lo indica el artículo 793 del Estatuto Tributario **DEBEN RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA POR HABER SIDO PARTE EN NEGOCIOS CON PROPÓSITOS DE EVASIÓN O DE ABUSO, POR LOS IMPUESTOS Y SANCIONES DEJADOS DE RECAUDAR**; incurriendo en las causales de aprehensión establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15, numerales 4 y 6 del Decreto 1625 de 2016:

“(...)

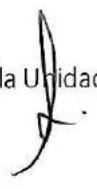
4. cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello

(...)

6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

(...)”

Por lo anterior la Unidad de Rentas,



	RESOLUCIÓN N°000378 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: VINCULAR a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, como propietaria del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA**, NIT.**1.053.835.731-3**, que produce la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°**2021/17900-060** del veintiuno (21) de mayo de 2021, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: VINCULAR al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**75.085.063** en su calidad de comerciante y/o distribuidor de la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°**2021/17900-060** del veintiuno (21) de mayo de 2021, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

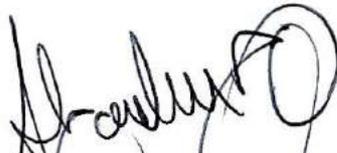
ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°**2021/17900-060** del veintiuno (21) de mayo de 2021, a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731** PROPIETARIA del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT **1.053.835.731-3**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°**2021/17900-060** del veintiuno (21) de mayo de 2021, al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**75.085.063**, en los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de la notificación del presente Acto Administrativo se surtirá en los términos previstos en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA DIAZ OSPINA
 Profesional Especializada
 Grupo De Determinación y liquidación
 Unidad De Rentas Departamentales

ACTA DE APREHENSIÓN, RECONOMIENTO, AVALÚO Y DECOMISO

N° 2021 / 17900 - 060



En Manizales a los Veintiuno (21) días del mes de Mayo del año 2020, siendo las 12:00 a.m. p.m. , dentro de la diligencia de inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos. La misma fue ordenada mediante orden de comisión por el Jefe de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, conforme a lo establecido por la Ordenanza 816 de 2017, la Ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, se encontraron productos sujetos a aprehensión.

INFORMACIÓN GENERAL

Ubicación de la diligencia: Lugar específico: Km Vía a Ciudad, dirección: Calle 67 # 8 - 131 Fecha (día/mes/año): 21-05-2021 Hora (hh:mm): 12:00 a.m. p.m.
 Nombre del funcionario encargado de la diligencia: Cesar Javier Buitrago Anas C.C. del funcionario encargado: 10.289.104
 Cargo: Profesional Universitario Tipo de operativo: En establecimiento En carretera Otro

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Nombre o razón social: L4C Minimarket Nit. Tipo: Comercial Bodega y/o depósito Vehículo Ambulante Otro ¿Cuál?
 Dirección: Calle 67 # 8 - 131 Dirección de notificación: Calle 67 # 8 - 131 Teléfono: 3127972108 Ciudad: Manizales
 Nombre del propietario: Marcela Lozano Godoy C.C. del propietario: 28.588.667
 Nombre del representante legal, administrador u otro. ¿Cuál? C.C. del representante o administrador:
 Nombre del conductor: Teléfono: Departamento: Ciudad:
 Placa: Marca: Afiliado empresa transporte: Si No Empresa:
 Correos electrónicos para notificación: Autoriza notificación por correo electrónico: Si No Firma:

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad medida y/o capacidad	Alcohol y/o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo avalúo Dane o Comercial	Valor total	Causal de aprehensión
1	LI	NAL	Piña Colada	Bot 750ml	14%	2	\$25.000	Comercial	\$50.000	No acredita ingreso legal al Departamento
2	LI	NAL	Piña Colada	Bot 375ml	14%	1	\$13.000	Comercial	\$13.000	No acredita ingreso legal al Departamento
3	LI	NAL	Crema de Ron	Bot 375ml	14%	3	\$13.000	Comercial	\$39.000	No acredita ingreso legal al Departamento
4										
5										

Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados: Ciento Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$102.000 m/cte)

Pruebas y documentos aportados: No aporta elemento material probatorio y/o evidencia física. Valoración:

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas y en uso de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1625 de 2016, la Ley 1762 de 2015 y el Decreto 0137 de 2017, **CONSIDERANDO** que una vez verificados los productos objeto de aprehensión, los documentos y pruebas aportados durante la presente diligencia y el avalúo de dichos productos. **RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR EL DECOMISO DIRECTO** de los siguientes productos relacionados en el acta, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución **ORDENAR** su posterior **DESTRUCCIÓN**. **SEGUNDO:** El presente Decomiso ordena sin perjuicio de las sanciones de multa, cierre temporal, suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones, autorizaciones o registros, a que haya lugar conforme lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1762 de 2015. **TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACIÓN** ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015.

Observaciones: Se sugiere verificar si es procedente el cierre del Establecimiento. No exhibe fot del Establecimiento.

Autorización de ingreso y revisión (persona que autoriza el ingreso y revisión al establecimiento): Marcela Lozano Godoy, autora ingreso, propietaria

Persona que realiza la diligencia: Daniel Galeano CC: 1.053.837.728, Andrés Stelandia CC: 1.032.377.923, Jorge Toro CC: 18.514.605

Diligencia con apoyo de las siguientes entidades: Dian-Polfa Ponal Policía de carreteras Secretaría de Salud Fiscalía Anexos: Si No Página 1 de

Firma del responsable o tenedor: Marcela Lozano Godoy Nombre responsable o tenedor: Marcela Lozano Godoy
 C.C. responsable o tenedor: 28588667 C.C. funcionario: 10289104
 Reconozco y acepto el contenido del presente documento SI Cargo: Pro Pecho na
 Firma del funcionario que realiza la diligencia: [Firma] Nombre funcionario que apoya:
 C.C. funcionario que apoya: Cargo: